



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA DOCTORA EN DERECHO IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA ACADÉMICA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA MAESTRA EN INTERVENCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA MARÍA DE LA LUZ ÁUREA GARCÍA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IUFIM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

- I. De "EL INSTITUTO" que:
- I.1 El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 13 fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, y 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- I.2 Su titular la Doctora Irma Leticia Cisneros Basurto, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, 12, primer párrafo y 14, fracciones IX, XVII y XXII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y 9, fracciones I, II, III, XX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- I.3. La Directora Regional Valle de Toluca del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, Licenciada en Derecho Daniela Esquivel García, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y para ejecutar el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 10 fracciones I, II, IV, IX, XIII y XVIII; y 11 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- **I.4.** Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio Marco de Concertación, el ubicado en General Emiliano Zapata, número 207, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

J





II. De "EL IUFIM" que:

- II.1 Es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en escritura pública otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público Número 19, mediante escritura Número 4160, Volumen 84 de fecha 16 de junio de 1999, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II.2. Su representante Legal y Directora Académica cuenta con facultades para la celebración de este convenio, que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, según se acredita con el mismo instrumento notarial descrito en el punto anterior.
- II.3 En su acta constitutiva en la cláusula tercera de la sociedad en su inciso 13 y 14 está facultada para celebrar toda clase de contratos, convenios y transacciones.
- II.4. Tiene por objeto impartir toda clase de educación en los niveles preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y estudios de grado universitario, previos permisos correspondientes de las autoridades competentes; esparcir y fomentar entre los alumnos las actividades cívicas, culturales y deportivas; cumplir con los programas de educación en los diferentes niveles que establezcan las autoridades correspondientes con personal capacitado y calificado prevaleciendo el principio de libertad de cátedra; estructurar e impartir los cursos a seguir con profesorado altamente calificado basándose en los lineamientos de las autoridades incorporadoras, entre otros.
- II.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Árbol de la Vida norte número 132, colonia Bellavista, Metepec, Estado de México, código postal 52172.

III. De "LAS PARTES", que:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que al momento de suscribir el presente Convenio Marco de Concertación, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.
- III.2. Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3. El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:









CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Concertación tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para el desarrollo de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de "EL IUFIM", en modalidad presencial y/o a distancia (virtual) dentro de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. Por "EL INSTITUTO":
- Facilitar a los alumnos de "EL IUFIM" oportunidades para desempeñar su servicio social y/o sus prácticas profesionales, en modalidad presencial y/o a distancia (virtual);
- b) Realizar de manera conjunta acciones para la orientación, asesoría y acompañamiento a los alumnos de "EL IUFIM" para que puedan fortalecer sus capacidades académicas, a través de las actividades que realicen durante su servicio social o prácticas profesionales;
- c) Crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos participantes de "EL IUFIM", tengan oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social y/o prácticas profesionales;
- d) En su oportunidad, expedir el documento que acredite que los alumnos de "EL IUFIM" realizaron su servicio social y/o prácticas profesionales:
- e) Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
- f) Proporcionar la información necesaria para el logro del objeto del presente Convenio.
- II. Por "EL IUFIM":
- a) Participar con estudiantes para que presten su servicio social o prácticas profesionales, en los días y horarios y con la cantidad de alumnos que de acuerdo con su planeación académica determine, en cada ciclo escolar;
- b) Incentivar dentro de la comunidad estudiantil la participación de los alumnos para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de "EL INSTITUTO";
- c) Dar seguimiento a todos los actos jurídicos y/o administrativos que se desarrollen con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Concertación, durante el lapso en que sus alumnos presten su servicio social o desarrollen sus prácticas profesionales;







- d) Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
- e) Proporcionar la información necesaria para el logro del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS EN COMÚN.

"LAS PARTES" se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo con su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio Marco de Concertación.

CUARTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco de Concertación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

I. Por "EL INSTITUTO":

Nombre: Maestra María Azucena Vilchis Teja

Cargo: Subdirectora Técnica y de Igualdad de Género

Dirección: General Emiliano Zapata Número 207 col Universidad, Toluca, Estado de

México, código postal 50130

Teléfono: 7222804484 y 7222803212 extensión 2008 Correo electrónico: azucena.vilchis@idpedomex.gob.mx

II. Por "EL IUFIM":

Nombre: Ing. Susana Ruiz Reves

Cargo: Jefa del Departamento de Vinculación Universitaria

Dirección: Calle Árbol de la vida norte número 132, colonia Bellavista, Metepec, código

postal 52172

Teléfono: 722 275 60 60 extensión 182

Correo electrónico: vinculacion@iufim.com.mx

"LAS PARTES" podrán designar por escrito con al menos cinco días hábiles de antelación a un nuevo enlace que substituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

QUINTA, COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

"LAS PARTES", a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio Marco de Concertación. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;







- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Concertación y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

SÉPTIMA, PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que "EL INSTITUTO" desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

OCTAVA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que, su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento jurídico modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- Acuerdo de "LAS PARTES";
- II. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.







En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que cualquiera de "LAS PARTES" acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por "LAS PARTES" y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de este, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.









DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA QUINTA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio serán utilizados y procesados sólo para los propósitos de este y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia a partir del día de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN.

"EL INSTITUTO" deberá publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 5 fracción III de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **"LAS PARTES"**.









VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

ESTANDO ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Por "EL INSTITUTO"

Por "EL IUFIM"

DOSTORA EN DERECHO IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO. DIRECTORA GENERAL

MIGE. MARÍA DE LA LUZ AUREA GARCÍA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL

LICENCIADA EN DERECHO DANIELA ESQUIVEL GARCÍA DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LA PRESENTE, FORMA PARTE DE LA OCTAVA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLÍCA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C., EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EL 5 DE JULIO DE 2022.